



# RESUMEN DEL PLAN SECTORIAL DE VIGILANCIA DEL MERCADO DE ETIQUETADO ENERGÉTICO

que desarrolla

## MARCO ESTRATÉGICO NACIONAL GENERAL para la VIGILANCIA DEL MERCADO de PRODUCTOS NO-ALIMENTARIOS 2022 - 2025 (MENVIME)



---

## GLOSARIO

---

<b>DGPEM</b>	Dirección General de Política Energética y Minas
<b>SGEFE</b>	Subdirección General de Eficiencia Energética
<b>MENVIME</b>	Marco Estratégico Nacional General para la Vigilancia del Mercado
<b>EPREL</b>	Registro Europeo de Productos para el Etiquetado Energético
<b>ICSMS</b>	Sistema de información y comunicación para la vigilancia del mercado
<b>OEU</b>	Oficina de Enlace Única



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Información específica del sector

La primera legislación sobre el etiquetado energético en electrodomésticos data del año 1994. Mediante el Real Decreto 124/1994, de 28 de enero, que regulaba el etiquetado y la información referente al consumo de energía y de otros recursos de los aparatos de uso doméstico, se transpuso la Directiva marco del Consejo 92/75/CEE, de 22 de septiembre, relativa a la indicación del consumo de energía y de otros recursos de los aparatos domésticos, por medio del etiquetado y de una información uniforme sobre los productos.

A lo largo de los años de funcionamiento del etiquetado, y ante la saturación de modelos que se fue provocando en las clases energéticas más eficientes (clases A y B en su día), las autoridades europeas vieron necesario modificar los reglamentos europeos para incorporar las nuevas clases de alta eficiencia A+, A++ y A+++, que son las que actualmente pueden encontrarse en el mercado. Ello aconteció en el año 2004 para frigoríficos, y a partir de 2010 para el resto de productos.

Recientemente, y debido no solamente a los mismos motivos que los expresados previamente sino además al hecho de que la legislación adicional de ecodiseño de electrodomésticos ha prohibido la venta de aquellos productos de menor eficiencia energética (la clase A está prohibida en varias categorías de productos), se ha vuelto a producir una situación de saturación de modelos disponibles en las clases energéticas A+, A++ y A+++.

Así, el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se establece un marco para el etiquetado energético, establece que en las nuevas etiquetas energéticas desaparecen las clases A+, A++ y A+++, volviéndose a un reescalado de todos los productos para que queden posicionados dentro de la nueva escala de clases de la A a la G. Los electrodomésticos que llevan la etiqueta de clase A son los que tienen un menor consumo y por tanto son los más eficientes, mientras que los de la clase G son los de mayor consumo y por tanto los más ineficientes. Inicialmente no existirían casi productos en las clases energéticas A y B. Por lo tanto, todos los productos quedarían al principio en las restantes clases de la C a la G.

La nueva etiqueta energética entró en vigor el pasado día 1 de marzo de 2021 para 4 familias de productos: frigoríficos (incluidos congeladores y vinotecas), lavadoras y lavadoras-secadoras, lavavajillas y pantallas electrónicas (incluidos televisores y monitores). Y el pasado 1 de septiembre entró en vigor para las fuentes de iluminación.

La etiqueta energética es una herramienta comparativa puesta a disposición de los consumidores que les permite incorporar a sus criterios de compra habituales (precio, reconocimiento de marca, prestaciones) el criterio medio ambiental sobre el consumo de energía y de otros parámetros asociados (consumo de agua, aptitud para la función, etc.).

Ventajas de la etiqueta energética:

- ✓ La etiqueta ofrece al consumidor información más clara y detallada sobre el consumo energético del equipo.
- ✓ La etiqueta energética ayuda a los consumidores y compradores profesionales en la búsqueda y selección de productos de mayor eficiencia energética.
- ✓ La etiqueta ha promovido el desarrollo de productos más eficientes e innovadores, reduciendo el consumo energético y los costes de utilización de los electrodomésticos.
- ✓ Mayor compromiso por parte de los fabricantes con el medioambiente al realizar un consumo de energía controlado.

Importancia de adquirir equipos más eficientes:

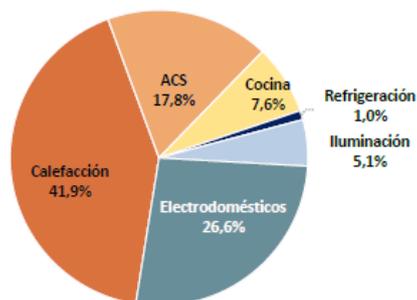
- ✓ El ciudadano puede participar activamente en la transición energética.



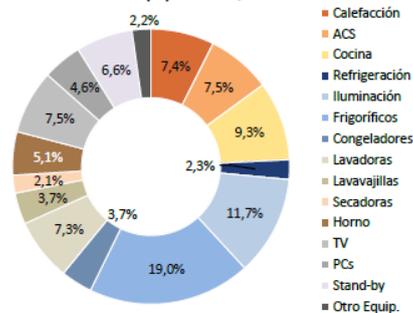
- ✓ Un electrodoméstico eficiente energéticamente consume menos energía y emite menos gases efecto invernadero.
- ✓ Contribuye a reducir la factura de electricidad con un mayor ahorro energético y por tanto económico.
- ✓ Mayor durabilidad del aparato al realizar un consumo menor de energía para realizar sus funciones de manera óptima.
- ✓ Tiene beneficios para la economía ya que implica la creación de empleo directo y cualificado.
- ✓ Contribuye a fortalecer la competitividad de las empresas al fomentar la inversión en I+D+i.
- ✓ A pesar de tener un coste mayor, se recupera la inversión hecha en poco tiempo, mediante los ahorros en facturas de energía.

Según el Informe Sintético de indicadores de eficiencia energética en España de 2019, los equipos domésticos afectados por el etiquetado energético suponen aproximadamente el 65-70% del consumo energético en el hogar.

Estructura del consumo energético del sector residencial por usos finales, 2019 <sup>(15)</sup>



Estructura del consumo eléctrico por tipo de equipamiento, 2019 <sup>(16)</sup>



Según el PNIEC, el parque nacional de electrodomésticos está estimado en 76 millones de aparatos (frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas y televisores). Anualmente, se venden 6,6 millones de electrodomésticos nuevos de línea blanca.

Una encuesta del Eurobarómetro ha demostrado que la gran mayoría de los consumidores de la UE (93%) reconoce la etiqueta energética y al 79% le influye a la hora de comprar electrodomésticos.

El ahorro debido al etiquetado energético en 2021 superó los 120.000 millones de euros y podría llegar al doble en 2022.

El último informe de contabilidad de impacto de ecodiseño estima que el efecto acumulativo de las normas de la UE sobre diseño ecológico y etiquetado energético en 2020 conlleva a una reducción de la demanda de energía primaria de la UE en un 7% o 1037 TWh / año.

En el PNIEC, de las cinco dimensiones que expone para su ejecución, una de ellas, la segunda, es la dimensión de eficiencia energética, donde se recoge una mediad específica para la renovación del equipamiento residencial cuyo objetivo es reducir el consumo de energía a través de la mejora de la eficiencia energética del parque de electrodomésticos.

En concreto, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) asume como objetivo de eficiencia energética el de la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética que crea un marco común para fomentar la eficiencia energética dentro de la Unión Europea y que determina mejorar en un 32,5% la eficiencia energética para 2030.



## 1.2 Procedimiento de elaboración y aprobación del Plan

La elaboración y aprobación del Plan se ha configurado como un proceso participativo, abierto y plural en el que se ha obtenido información y mantenido una interlocución constante con las Autoridades de Vigilancia del Mercado implicadas.

La Subdirección General de Eficiencia Energética (SGEFE) ha redactado una propuesta de Plan que ha sido consensuada con las Autoridades de Vigilancia del Mercado de cada Comunidad Autónoma, debido a que las competencias de vigilancia del mercado en el marco del etiquetado energético están descentralizadas.

El proceso ha seguido distintas fases:

- ✓ Se ha realizado un diagnóstico de situación de la vigilancia del mercado en España referido al punto de partida del Plan.
- ✓ Se ha elaborado un esquema de estructura básica del Plan.
- ✓ Se han celebrado reuniones de información y puesta en común de la situación en nuestro país con las partes interesadas.
- ✓ Se ha creado un grupo de trabajo con las Comunidades Autónomas, que se ha reunido periódicamente.
- ✓ Se ha informado del proceso de elaboración del Plan en diversos foros de cooperación autonómica.
- ✓ Desde la SGEFE se ha elaborado un borrador del Plan que se ha facilitado a los representantes de las Comunidades Autónomas.

Durante el proceso de aprobación este documento ha sido sometido a la evaluación y opinión de todas las Autoridades que forman parte de la organización. El texto final obtenido es fruto del consenso o posición mayoritaria.

## 1.3 Alineamiento con el Marco Estratégico

El Marco Estratégico Nacional General para la Vigilancia del Mercado de Productos No-Alimentarios (MENVIME) representa una panorámica de la estrategia nacional general de vigilancia del mercado para productos no-alimentarios requerida por el Reglamento (UE) 2019/1020. La SGEFE, como Autoridad Nacional de Vigilancia del Mercado, responsable de coordinar la vigilancia del mercado en España en materia de etiquetado energético, ha participado tanto en su elaboración como en su aprobación. La SGEFE es, a su vez, la responsable del Plan Sectorial de Vigilancia del Mercado de Etiquetado Energético que desarrolla el MENVIME.

Las funciones de coordinación, preparación y convocatoria de reuniones, el diseño del documento final, así como la provisión del apoyo técnico necesario e información relacionada que provenga de las instituciones europeas en relación con el MENVIME, han sido desempeñadas por la Oficina de Enlace Único (OEU).

## 1.4 Mecanismo de revisión

Se realizarán diferentes tipos de revisiones del Plan Sectorial, para su seguimiento y evaluación:

- ✓ Revisiones anuales que pueden suponer una modificación o actualización del Plan motivado por, entre otros:
  - Modificación o actualización de las líneas u objetivos estratégicos
  - Entrada en vigor de nueva Legislación de la Unión Europea o nacional
  - Recomendaciones de la Red de la Unión y/o de la Comisión Europea
  - Resultados del informe que indiquen desviación de los objetivos
- ✓ 1ª Evaluación del Plan: 16/07/2024
- ✓ Evaluación final del Plan, una vez que finalice su periodo total de vigencia:16/07/2025.



Los mecanismos de revisión seguirán una Planificación por años naturales, así:

- Las actividades Planificadas en el 2021 y que ya hayan comenzado a implementarse desde enero de 2022 estarán incorporadas en los Planes Sectoriales.
- Aunque la entrega de la 1ª evaluación tenga fecha límite el 16 de Julio de 2024, estará referida a los datos de las actividades realizadas desde enero 2022 a diciembre 2023.
- Aunque la entrega de la evaluación final tenga fecha límite el 16 de Julio de 2026, estará referida a los datos de las actividades realizadas desde enero 2022 a diciembre 2025.

## 1.5 Cronograma

El Plan Sectorial de Vigilancia del Mercado de Etiquetado Energético tiene un horizonte temporal de 4 años.

Se destacan los siguientes hitos:

- ✓ 16/07/2022: Publicación del Plan Sectorial
- ✓ 16/07/2024: 1ª Evaluación del Plan: Informe de resultados.
- ✓ 16/07/2025: Evaluación final del Plan: Renovación del MENVIME y actualización del Plan

\*\* 16/07/2023, 16/07/2024 y 16/07/2025: Evaluaciones anuales

## 1.6 Base legal del Sector

A partir del 1 de marzo de 2022, las Normas de Etiquetado Energético se aplican a 15 grupos de productos.

- ✓ Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011.
- ✓ El Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2017 por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE, se desarrolla en Reglamentos Delegados para familias de productos.

Hasta la fecha los Reglamentos Delegados vigentes son:

- Reglamento Delegado (UE) 2021/340 de la Comisión de 17 de diciembre de 2020 por el que se modifican los Reglamentos Delegados (UE) 2019/2013, (UE) 2019/2014, (UE) 2019/2015, (UE) 2019/2016, (UE) 2019/2017 y (UE) 2019/2018 en lo relativo a los requisitos de etiquetado energético de las pantallas electrónicas, las lavadoras domésticas y las lavadoras-secadoras domésticas, las fuentes luminosas, los aparatos de refrigeración, los lavavajillas domésticos y los aparatos de refrigeración con función de venta directa.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/2018 de la Comisión de 11 de marzo de 2019 en lo relativo al etiquetado energético de los aparatos de refrigeración con función de venta directa.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/2017 de la Comisión de 11 de marzo de 2019 en lo relativo al etiquetado energético Reglamento Delegado (UE) 2019/2016 de la Comisión de 11 de marzo de 2019 en lo relativo al etiquetado energético de los lavavajillas domésticos y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.o 1059/2010 de la Comisión.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/2016 de la Comisión de 11 de marzo de 2019 en lo relativo al etiquetado energético de los aparatos de refrigeración domésticos y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.o 1060/2010 de la Comisión.



- Reglamento Delegado (UE) 2019/2015 de la Comisión de 11 de marzo de 2019 en lo relativo al etiquetado energético de las fuentes luminosas y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.o 874/2012 de la Comisión.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2019 en lo relativo al etiquetado energético de las lavadoras domésticas y las lavadoras-secadoras domésticas y por el que se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.o 1061/2010 y la Directiva 96/60/CE de la Comisión.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/2013 de la Comisión de 11 de marzo de 2019 en lo relativo al etiquetado energético de las pantallas electrónicas y se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.o 1062/2010 de la Comisión.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1094 de la Comisión, de 5 de mayo de 2015, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el etiquetado energético de los armarios de conservación refrigerados profesionales.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1187 de la Comisión de 27 de abril de 2015 en lo relativo al etiquetado energético de calderas de combustible sólido y equipos combinados compuestos por una caldera de combustible sólido, calefactores complementarios, controles de temperatura y dispositivos solares.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1186 de la Comisión de 24 de abril de 2015 en lo relativo al etiquetado energético de los aparatos de calefacción local.
- Reglamento Delegado (UE) 1254/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014 en lo que respecta al etiquetado energético de las unidades de ventilación residenciales.
- Reglamento Delegado (UE) 65/2014 de la Comisión de 1 de octubre de 2013 en relación con el etiquetado energético de los hornos y campanas extractoras de uso doméstico.
- Reglamento Delegado (UE) No 518/2014 de la Comisión de 5 de marzo de 2014 por el que se modifican los Reglamentos Delegados (UE) no 1059/2010, (UE) no 1060/2010, (UE) no 1061/2010, (UE) no 1062/2010, (UE) no 626/2011, (UE) no 392/2012, (UE) no 874/2012, (UE) no 665/2013, (UE) no 811/2013 y (UE) no 812/2013 en lo relativo al etiquetado de los productos relacionados con la energía en internet.
- Reglamento Delegado (UE) 812/2013 de la Comisión de 18 de febrero de 2013 en lo que respecta al etiquetado energético de los calentadores de agua, los depósitos de agua caliente y los equipos combinados de calentador de agua y dispositivo solar.
- Reglamento Delegado (UE) 811/2013 de la Comisión de 18 de febrero de 2013 relativo al etiquetado energético de aparatos de calefacción, calefactores combinados, equipos combinados de aparato de calefacción, control de temperatura y dispositivo solar y equipos combinados de calefactor combinado, control de temperatura y dispositivo solar.
- Reglamento Delegado (UE) 626/2011 de la Comisión de 4 de mayo de 2011 en lo que respecta al etiquetado energético de los acondicionadores de aire.



## 2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA VIGILANCIA DEL MERCADO

### 2.1 Estructura y descripción de las funciones de la Autoridad y su base jurídica

La Autoridad Nacional de Vigilancia del Mercado en materia de Etiquetado Energético es la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) a través de la SGEFE. Las Autoridades de Vigilancia del Mercado son las Comunidades Autónomas a través de las Consejerías competentes en materia de energía.

La SGEFE es la administradora del Registro Europeo de Productos para el Etiquetado Energético (EPREL) donde desde el 1 de enero de 2019, los proveedores (fabricantes, importadores o representantes autorizados establecidos en la UE) deben registrar sus productos afectados por el Reglamento (UE) 2017/1369.

En todo caso, la SGEFE debe garantizar la correcta coordinación de las actividades de vigilancia del mercado a nivel nacional en esta materia y responsabilizarse de aquellas competencias que deben ejercerse a nivel estatal.

### 2.2 Organigrama

A continuación, se muestra un esquema de la estructura organizativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico involucrado en este Plan Sectorial:



### 2.3 Reparto de responsabilidades y competencias

En el caso de la vigilancia de mercado de etiquetado energético hay descentralización como se ha indicado anteriormente.



Cada Comunidad Autónoma tiene una organización propia para desempeñar las funciones de vigilancia de mercado de etiquetado energético de las que son competentes, por tanto, existen modelos organizativos distintos entre las autoridades. Esto redundará en diferencias y particularidades en cuanto a recursos humanos, técnicos y materiales, así como económicos o presupuestarios y provoca que las autoridades adopten diferentes enfoques a la hora de llevar a cabo su actividad, así como para establecer los criterios para determinar los incumplimientos y en la toma de medidas y aplicación del régimen sancionador.

## 2.4 Mecanismos de coordinación y cooperación con otras autoridades

En el caso concreto del etiquetado energético se dispone también del Registro Europeo de Productos para el Etiquetado Energético (EPREL) donde los proveedores (fabricantes, importadores o representantes autorizados establecidos en la UE) deben registrar sus productos afectados por el Reglamento (UE) 2017/1369.

Además, se ha constituido un grupo de trabajo entre la SGEFE y las autoridades de vigilancia de mercado a nivel autonómico con el objetivo de facilitar el intercambio de información sobre incumplimientos de productos inspeccionados, mejores prácticas y casos de éxito.

La SGEFE gestiona las denuncias e incumplimientos que se le trasladan desde las partes interesadas, por ello está en contacto continuo con ellas. Se trata tanto de denuncias a nivel nacional como a nivel de la UE, ya que participan muy activamente en proyectos europeos.

La SGEFE coopera estrechamente con la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo como autoridad nacional de vigilancia de mercado de ecodiseño.

Existe una colaboración continua, dado que la normativa de etiquetado energético y de ecodiseño está muy relacionada.

## 2.5 Uso de Sistemas de intercambio de información en el sector

En el Registro Europeo de Productos para el Etiquetado Energético (EPREL) los proveedores (fabricantes, importadores o representantes autorizados establecidos en la UE) deben registrar sus productos afectados por el Reglamento (UE) 2017/1369.

Esta base de datos está en desarrollo y tiene por objeto:

- Proporcionar a las autoridades de vigilancia del mercado información técnica de los productos cargados por los fabricantes.
- Proporcionar al público información sobre productos y su etiquetado energético.
- Proporcionar a la Comisión información actualizada sobre la eficiencia energética de los productos para analizar las etiquetas de eficiencia energética.

EPREL tiene un área interna y otra pública: El área interna solo es accesible para las autoridades de vigilancia del mercado y la UE, además cada proveedor podrá acceder a la información privada de sus productos. El área pública está disponible para consumidores. La información del área pública proporciona la etiqueta energética y la ficha de producto, información a la que se puede acceder escaneando el código QR de la etiqueta física del producto.

## 2.6 Uso ICSMS

El Sistema de información y comunicación para la vigilancia del mercado (ICSMS) es la plataforma de comunicación integral para la vigilancia del mercado de productos no alimentarios y para el reconocimiento mutuo de mercancías.



En nuestro caso, están registradas en ICSMS la SGEFE con ID 9500 como autoridad de ámbito nacional. Las autoridades autonómicas en materia de vigilancia del mercado identificadas como responsables del sector de etiquetado energético también están registradas previa solicitud de éstas al punto de contacto nacional.

ICSMS permite a las autoridades de vigilancia del mercado:

- Cargar los resultados de sus inspecciones y de sus ensayos en laboratorio.
- Emplear las inspecciones y las pruebas de laboratorio efectuadas por otras autoridades para aplicar medidas correctoras a productos no conformes.
- Evitar la duplicación de trabajo no comprobando productos cuya conformidad ya ha sido constatada por otra autoridad de vigilancia del mercado.

### 3 INFORMACIÓN DEL CONTEXTO

#### 3.1 Prevalencia de productos con incumplimientos

A continuación, se recoge una tabla con los principales tipos de equipos inspeccionados en España en el periodo 2020-2022 y los principales incumplimientos detectados:

EQUIPO	CASOS TOTALES INSPECCIONADOS	INCUMPLIMIENTOS FÍSICOS	INCUMPLIMIENTOS ONLINE	INCUMPLIMIENTOS DOCUMENTALES
Televisores	37	2	14	0
Hornos y campanas	5	1	2	0
Frigoríficos	37	2	14	5
Lavadoras	5	2	15	5
Calentadores de agua	5		5	0
Lavavajillas	32	2	6	4
Aparatos de calefacción local	32	8	4	6
Aires acondicionados	32	10	12	5
<b>TOTAL</b>	<b>185</b>	<b>27</b>	<b>72</b>	<b>25</b>

Los principales incumplimientos detectados son:

- ✓ No exposición de la etiqueta energética con el producto en el establecimiento
- ✓ No facilitar la ficha de producto en el establecimiento
- ✓ Formato de la página web no adecuado a la normativa vigente
- ✓ No exposición de la etiqueta energética en la página web
- ✓ No exposición de la ficha de producto en la página web
- ✓ No conformidad de los valores declarados
- ✓ No registro del producto en EPREL

#### 3.2 Cadenas de suministro

La normativa de aplicación al etiquetado energético, el Reglamento (UE) 2017/1369 y sus Reglamentos Delegados de desarrollo, establecen obligaciones de cumplimiento a lo largo de toda la cadena de suministro.

Las autoridades de vigilancia del mercado durante la vigencia el Plan (2022-2025) realizarán controles sobre los equipos afectados por el etiquetado energético puestos en el mercado, con el fin de comprobar que estos cumplen las disposiciones establecidas en la normativa de aplicación.



Estas actividades se realizarán, en todas y cada una de las fases, garantizando un mínimo nivel de controles realizados en cada una de ellas, asegurando que se cubre de manera proporcional toda la cadena de suministro. Estos controles serán sometidos a la 1ª evaluación (2 primeros años de vigencia del Plan), de forma que se pueda lograr el objetivo de cara a la evaluación final.

Es necesario resaltar que, si bien se intentará realizar un reparto equilibrado del número de controles para cada fase de la cadena de suministro y tipo de comercialización, en último término dichos porcentajes dependerán del tipo de equipos objeto de inspección y su disponibilidad.

También se trabajará en la medida de lo posible con plataformas on-line prestadoras de servicios de la sociedad de la información, para que identifiquen al operador económico establecido en la UE, según exige el artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/1020, para satisfacer las obligaciones para con las autoridades de vigilancia de mercado.

## 4 ÁREAS DE PRIORIDAD

---

### 4.1 Diagnóstico específico del sector

#### MATRIZ DAFO

##### **I. DEBILIDADES:**

Los aspectos internos de la organización que influyen negativamente en la consecución de los objetivos y suponen una desventaja, son los siguientes:

1. Existen incumplimientos a todos los niveles de la cadena de distribución (fabricantes, distribuidores y comerciantes de establecimientos físicos y/u online) principalmente por desconocimiento de la normativa. Esto último también aplica al usuario final.
2. Reparto competencial complejo.
3. Alcance insuficiente de las actuaciones realizadas debido a la falta de procedimientos con medidas definidas y criterios claros de actuación, así como falta de protocolos frente a incumplimientos.
4. Carencia de recursos humanos suficientes y de presupuesto para tomar muestras y ensayar productos, especialmente aquellos que tienen un alto coste.

##### **II. AMENAZAS:**

Las circunstancias del entorno que pueden perjudicar a la organización o sector porque dificultan la consecución de los objetivos, son las siguientes:

1. Inexistencia de datos históricos e información de experiencias previas que ayuden al análisis de la evolución y situación actual para implementar un sistema de mejora continua.
2. Reglamentación europea compleja.
3. Escaso impacto económico debido a la falta de compromiso e interés por parte de los operadores económicos, así como por parte del consumidor final.
4. Mercado muy cambiante. El rápido desarrollo tecnológico de los productos que obliga a una adaptación continua de la normativa.

##### **III. FORTALEZAS:**



Los aspectos internos de la organización que influyen positivamente en la consecución de los objetivos y suponen una ventaja son los siguientes:

1. Voluntad y responsabilidad por parte de las Autoridades de vigilancia de mercado para la realización y consecución de los objetivos.
2. Gran capacitación técnica y profesionalidad de las Autoridades.
3. Compromiso por parte de las Autoridades para la correcta implementación de la normativa debido al gran impacto medioambiental y energético que supone.
4. Disponibilidad e interés en colaborar con las Autoridades de otros EEMM mediante la participación en campañas europeas.

#### IV. **OPORTUNIDADES:**

Las circunstancias del entorno que pueden beneficiar a la organización o sector porque favorecen la consecución de los objetivos, son las siguientes:

1. Información de buenas prácticas y casos de éxito de autoridades europeas.
2. Evaluación y mejora continua mediante el uso de herramientas comunes.
3. Mejora de la comunicación y formación. Transformación digital.
4. Colaboración más estrecha con los operadores económicos, los servicios de la sociedad de la información y los usuarios finales.

#### 4.2 **Áreas horizontales identificadas como prioridades: Objetivos, programas y proyectos específicos**

Atendiendo al diagnóstico específico del sector realizado en el apartado anterior, las áreas de prioridad para la vigilancia del mercado del sector del etiquetado energético están alineadas con las del MENVIME y, por tanto, con los objetivos de alto nivel definidos en por dicho marco.



Los Objetivos de Alto nivel y objetivos estratégico nacionales están Planteados para dar una repuestas a este diagnóstico en algunos casos Planteando soluciones y en otros reforzando las cualidades ya inherentes a la organización y aprovechando las oportunidades identificadas, de la siguiente forma:

- MENVIME define unos Objetivos de Alto Nivel (OAN), cada uno de los cuales se desarrollará a través de varios Objetivos Estratégicos Nacionales (OEN).



- A su vez, dichos OEN se podrán concretar en Programas Específicos Nacionales (PEN), definidos a nivel nacional, y en Programas Operativos Sectoriales (POS), que definirá la SGEFE por su parte, para el sector específico del etiquetado energético.
- Finalmente, los Proyectos (P) son la unidad operativa más pequeña cuantificable e independiente, desarrollada por la SGEFE, conocida comúnmente como “campañas” de vigilancia de mercado.

A continuación, se recoge la concreción de los Programas Operativos Sectoriales y Proyectos o “Campañas”, encuadrándolos dentro de sus respectivos objetivos nacionales (OAN y OEN) definidos por el MENVIME:

OBJETIVO ALTO NIVEL	OBJETIVO ESTRATÉGICO NACIONAL	PROGRAMA OPERATIVO SECTORIAL/PROYECTO
OAN.1 - REDUCIR EL NÚMERO DE PRODUCTOS NO CONFORMES PRESENTES EN EL MERCADO	OEN 1.1 - GARANTIZAR QUE SE VIGILAN TODOS LOS SECTORES REGULADOS POR LA LEGISLACIÓN DE ARMONIZACIÓN DE LA UNIÓN Y TODAS LAS FASES DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS, INCLUIDAS LAS IMPORTACIONES Y LAS CADENAS DE SUMINISTRO DIGITALES	POS 1.1. Plan inspección etiquetado energético 1.1.1. Campaña visual y documental sobre equipos 1.1.2. Campaña ensayos sobre equipos
OAN.2 - REFORZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COOPERACIÓN, INCREMENTO DE LA EFICIENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES	OEN 2.1 – COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EFICAZ ENTRE AUTORIDADES EN ESPAÑA.	2.1.1. Colaboración con las Autoridades aduaneras. 2.1.2. Colaboración con las Autoridades de vigilancia del mercado autonómicas. 2.1.3. Participación en grupo ADCO 2.1.4. Participación en campañas europeas
	OEN 2.2 – ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO	2.2.1. Participación en el observatorio de vigilancia de mercado
OAN.3 - PROMOVER EL CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	OEN 3.1 –ASISTENCIA E INFORMACIÓN A LOS OPERADORES ECONÓMICOS	3.1.1 Colaboración más estrecha con las plataformas de venta y operadores económicos.
	OEN 3.2 – ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	3.2.1. Jornadas de comunicación a operadores económicos y a usuarios finales.
	OEN 3.3 –DIGITALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	3.3.1. Desarrollo de una herramienta de comunicación entre autoridades.

En el anexo de este Plan, se recogen unas fichas con la descripción pormenorizada de los programas operativos Sectoriales y los proyectos.

#### 4.3 Enfoque basado en el riesgo

El artículo 11.3 del Reglamento (UE) 2019/1020 indica que las autoridades de vigilancia del mercado efectuarán las comprobaciones apropiadas sobre las características de los productos en una escala adecuada.

El presente Plan seguirá el enfoque basado en el riesgo que consistirá en valorar una serie de factores que faciliten la estimación de:

- ✓ La probabilidad de encontrar productos con incumplimientos en el mercado.



- ✓ El riesgo de que dichos incumplimientos puedan suponer para la salud y seguridad de los usuarios finales.
- ✓ La posibilidad de contar con recursos compartidos provenientes de las actividades conjuntas.
- ✓ El impacto que pueda tener las medidas tomadas.

La evaluación del riesgo, permitirá a la SGEFE priorizar sus actividades sobre una serie de grupos de productos u operadores económicos de forma que se optimicen sus recursos y se determinen el tipo de controles a realizar. A estos efectos se deben considerar 3 niveles de control:

- Comprobaciones físicas: comprobación en el producto de los requisitos establecidos conforme a la reglamentación aplicable. Principalmente, en relación a la información que deba acompañar al producto y verificación de su conformidad.
- Inspección documental: verificación de que la documentación técnica exigible por la legislación está disponible y es suficiente y correcta.
- Ensayos de laboratorio: Ensayos de laboratorio, físicos, químicos o de cualquier índole sobre el producto. Suponte la emisión de un informe de laboratorio

## 5 ACTIVIDADES E INICIATIVAS

La Planificación constituye la materialización en fines concretos los objetivos estratégicos establecidos y el análisis de prioridades.

Las actividades de vigilancia del mercado se articulan generalmente a través de dos tipos de actuaciones: campañas proactivas y campañas reactivas.

- Las campañas proactivas son Planificadas y organizadas con antelación. Los criterios para la selección de productos en las campañas proactivas se basarán en uno o varios de los factores para el enfoque basado en el riesgo definidos en el presente Plan.
- Las campañas reactivas consisten en la organización de actividades específicas puntuales y delimitadas en el tiempo, habitualmente diseñadas para su implementación en el corto plazo, para hacer frente a unas circunstancias novedosas o no previstas.

### 5.1 Niveles de control afrontados

Las inspecciones llevadas a cabo en las actuaciones de vigilancia de mercado pueden ser de tres tipos en función del nivel de control:

- ✓ Nivel bajo: Este nivel consta de inspecciones visuales in-situ, ya sea en establecimientos físicos o en páginas web y consiste en la comprobación visual del cumplimiento del equipo en cuanto a los requisitos administrativos que impone la legislación aplicable.
- ✓ Nivel medio: Este nivel consta de inspecciones documentales y consiste en la comprobación más en detalle de los documentos relativos la documentación exigida por la legislación aplicable.
- ✓ Nivel alto: Este nivel de inspecciones basados en ensayos en laboratorio según la normativa vigente para comprobar los valores declarados por el fabricante.

### 5.2 Campañas Planificadas

En el presente Plan Sectorial se ha realizado una Planificación preliminar de campañas de vigilancia del mercado para el periodo 2022-2025 en base a análisis y estimaciones iniciales, según los criterios y factores de riesgo expuestos anteriormente. Esta Planificación, será revisada anualmente,



con el fin de ajustar las campañas específicas ya programadas o Planificar nuevas campañas en base a un análisis de factores de riesgos actualizado.

## 6 MONITORIZACIÓN, EVALUACIÓN E INDICADORES

### 6.1 Monitorización del Plan Sectorial

Los indicadores Sectoriales que serán empleados en el proceso de monitorización y evaluación son los propuestos por el Joint Research Centre (JRC) de la Comisión Europea, y posteriormente adoptados por el EUPCN.

Se trata de 12 indicadores divididos en las siguientes categorías:

- ✓ RECURSOS:
  1. Recursos económicos
  2. Recursos de personal
- ✓ ACTIVIDAD:
  3. Comprobación de cumplimiento en profundidad por grupo de producto
  4. Comprobación de cumplimiento en profundidad por modelo de producto
  5. Ensayos de laboratorio por grupo de producto
  6. Ensayos de laboratorio por modelo de producto
- ✓ COOPERACIÓN:
  7. Solicitud de información a otros EEMM (art. 22 Reg. (UE) 2019/1020)
  8. Solicitud de medidas de ejecución a otros EEMM (art. 23 Reg. (UE) 2019/1020)
  9. Numero de contactos al operador económico
  10. Solicitudes de toma de medidas al operador económico
- ✓ RESULTADO:
  11. Número de incumplimientos por modelo de producto
  12. Número de productos que presentan riesgo

### 6.2 Evaluación final del Plan Sectorial

Una vez finalizado el periodo de vigencia del Plan, la SGEFE realizará una evaluación final completa de la ejecución del Plan. Tras la realización de la evaluación final del Plan se emitirá un informe con los resultados y conclusiones, así como las recomendaciones para la redacción de futuros Planes.

La evaluación final del Plan Sectorial se centra en los siguientes aspectos:

- ✓ Evaluación de necesidades: Se trata de analizar y revisar el contenido de la evaluación de necesidades que sirvió de justificación a la puesta en marcha del Plan, así como de los procedimientos seguidos para su elaboración.
- ✓ Evaluación del diseño del Plan: Su finalidad es señalar, la existencia de problemas conceptuales y/o de diseño que pudieran afectar a la ejecución o los resultados del Plan.
- ✓ La evaluación de procesos: Pretende analizar si las actuaciones diseñadas han funcionado en la práctica tal y como estaba previsto o si, por el contrario, se han producido divergencias entre lo diseñado/Planificado y lo realizado.



- ✓ La evaluación de resultados: Persigue verificar la existencia de una relación inequívoca entre las actuaciones que integran los programas y los resultados obtenidos.
- ✓ Formulación de conclusiones y recomendaciones para su incorporación a futuras Planes.

## 7 COOPERACIÓN ENTRE ESTADOS MIEMBROS

---

En esta apartado se recoge información general sobre las actividades de cooperación entre autoridades nacionales y con otros Estados Miembros en el marco del etiquetado energético, que podrán ser Planificadas o acordadas a lo largo del marco temporal que dure el Plan.

La SGEFE colabora de manera activa y continuada con las organizaciones que representan tanto a operadores económicos como a usuarios finales. Ejemplos de ello son:

- ✓ La SGEFE es miembro del Observatorio de Vigilancia del Mercado constituido en el seno de la Asociación Española de Normalización (UNE).
- ✓ Campaña informativa junto con la Asociación de los Fabricantes Españoles de Electrodomésticos (ANFEL), la Federación Española de Comerciantes de Electrodomésticos (FECE) y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED) de la entrada en vigor, a partir del 1 de marzo de 2021, de la nueva etiqueta para frigoríficos (incluidos congeladores y vinotecas), lavadoras y lavadoras-secadoras, lavavajillas y pantallas electrónicas (incluidos televisores y monitores).
- ✓ Campaña informativa junto con la Asociación Española de Fabricantes de Iluminación (ANFALUM) de la entrada en vigor, a partir del 1 de septiembre de 2021, de la nueva etiqueta para fuentes de iluminación.

Durante la vigencia del presente Plan, está previsto que la SGEFE continúe con esta labor de cooperación y colaboración.